

CONTRATO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS No. UMED-003/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CENTRO**" REPRESENTADO POR LA C. C.P. CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA LA C. MA. DEL SOCORRO MALACARA GALICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- LA C. CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ, MANIFIESTA:
- I.1 QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS" COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 09 DE MARZO DE 2017.
- I.2 QUE LA C. CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS", SEGÚN ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA SU EFECTO LE FUE EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO, EN FECHA 14 DE MARZO DE 2017, TIENE LA FACULTAD PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO. SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 17, FRACCIÓN I Y VIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS", REFERIDO LINEAS ANTERIORES.
- I.3 QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 ANEXO 14 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, ASÍ MISMO LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS" CON UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.
- I.4 QUE "**EL CENTRO**" TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE AGUSTIN VERA S/N ESQ. CAPITAN CALDERA, COL. JARDINES DE LA RIVERA, C.P. 78250 EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS EFECTOS Y FINES LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. LA C. MA. DEL SOCORRO MALACARA GALICIA, DECLARA:
- II.1 QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR CON ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA AUXILIAR, COMO CONSTA EL DIPLOMA CON FOLIO A093614 EXPEDIDO POR EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE FORMACION PARA EL TRABAJO, ADEMÁS DE CONTAR CON EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED]
- II.3 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES PROFESIONALES Y FISCALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL AREA MEDICA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **“EL CENTRO”**.
- SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- **“EL CENTRO”** Y **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD TOTAL DE \$8,346.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS, CANTIDAD A LA QUE SE APLICARA RETENCION POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL LA CUAL SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE \$4,173.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) A LA QUE LE APLICARA LA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN Y EN SU CASO LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU TRASLADO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.
- TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, POR LO QUE SU VIGENCIA DEBE DE ENTENDERSE SUJETA A LAS SIGUIENTES RAZONES:
- 1.- A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ACORDE A LO DISPUESTO EN SU ARTICULO 16.
 - 2.- A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL YA RESEÑADO Y OTORGADO A **“EL CENTRO”**.
 - 3.- A LA CONCLUSION DEL PRESENTE CONTRATO EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL **“ROSARIO CASTELLANOS”** CUBRIRA EL MONTO DE LAS PRESTACIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDAN POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- CUARTA.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**, SOLICITA A **“EL CENTRO”**, QUIEN A SU VEZ ACEPTA, QUE A LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE LES DE EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 94 FRACCION IV DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EMITIDOS POR **“EL CENTRO”** DONDE SE HAGA CONSTAR LA RETENCION DEL IMPUESTO RELATIVO ASIMISMO, SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ESCRITO FIRMADO POR **“LA PROFESIONISTA”** DONDE SE HACE LA CITADA SOLICITUD.
- “EL CENTRO”** EXPEDIRA A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LOS CUALES SERAN EMITIDOS DE FORMA ELECTRONICA AL CORREO QUE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** DESIGNE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- “LA PRESTADORA DE SERVICIO”** ACEPTA, QUE DE NO ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **“EL CENTRO”** LO INSCRIBIRA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA REGLA.2.4.9 Y DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA 40/CFE DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018, VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA.

- QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO SUJETARSE A TODAS LAS OBSERVACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO REALICE **“EL CENTRO”** DE ACUERDO AL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECE POR PARTE DE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.
- SEXTA.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** SE OBLIGA A OTORGAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN ATENCIONES TENDIENTES AL CUIDADO, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD QUE SE BRINDAN EN EL ÁREA MÉDICA DE **“EL CENTRO”** EN LOS LUGARES QUE DETERMINE **“EL CENTRO”** MISMOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.
- SÉPTIMA.- **“EL CENTRO”** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA FACULTADA PARA SOLICITAR LOS INFORMES QUE SE REQUIERA A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** RELATIVOS A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.
- OCTAVA.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **“EL CENTRO”**, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.
- NOVENA.- **“EL CENTRO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** EN LOS SIGUIENTES CASOS:
- A). SI **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITE **“EL CENTRO”**, SUJETÁNDOSE A LA MÁS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.
 - B). SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
 - C). SI NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS TRABAJOS QUE **“EL CENTRO”** NO ACEPTA POR DEFICIENTE:
 - D). SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A **“EL CENTRO”** PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN.
- DECIMA.- ES OBLIGACIÓN DE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** SOMETERSE TANTO AL EXAMEN MÉDICO, CLÍNICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE POSTERIORMENTE LE ORDENE **“EL CENTRO”**, YA SEA PERIÓDICA O EVENTUALMENTE, POR LO QUE DE ARROJAR LOS EXÁMENES YA REFERIDOS, RESULTADOS QUE ACREDITEN O DEMUESTREN QUE PADECE DE ALCOHOLISMO O EL MISMO ES INTENCIONALMENTE ADICTO O HACE USO FRECUENTE DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA O ENERVANTE, DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SERÁ MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, PARA CON **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL CENTRO”**. POR OTRA PARTE, IGUALMENTE SE OBLIGA A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

DECIMA
PRIMERA-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS SE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECIENDO LO ASENTADO EN LAS MISMAS, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DECIMA
SEGUNDA-

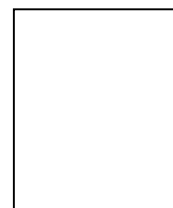
SOMETIMIENTO Y JURISDICCION.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESION, NI VICIO OCULTO, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, LA LEY GENERAL DE PROFESIONES ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUIENES SE IMPONEN DE SU VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE..

POR EL CENTRO

CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS

POR LA PRESTADORA DE SERVICIO



MA. DEL SOCORRO MALACARA GALICIA

HUELLA DE LA PRESTADORA DE SERVICIO

TESTIGOS

MIREYDA GUADALUPE MEDINA MARQUEZ

ADRIANA CHÁVEZ MONTOYA